

PROVEEDOR: 3127 - PERGEA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-25-0012-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-25-0012-26	PEDIDO NUM. PE-250016-8/2026	FECHA 24/08/2026	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	25
Partida Presupuestal	OTROS MOBILIARIOS	CLAVE	5191
Proyecto	COP - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS	NÚMERO	160076

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HORNO DE MICROONDAS HORNO DE MICROONDAS - VOLTAGE: 127V. - DISPLAY DIGITAL, COLOR GRIS - CON BLOQUEO DE SEGURIDAD. - CON DESCONGELADO AUTOMATICO POR PESO. - MODO RAPIDO DE DESCONGELADO POR TIEMPO. - CON PUERTA ESPEJADA. - POTENCIA DE 1 KW. -DIMENSIONES: 51.9 CENTIMETROS DE ANCHO, 31.5 CENTIMETROS DE ALTO, 40.3 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD.	PIEZA	2	\$ 2,780.00	\$ 5,560.00
2	REFRIGERADOR REFRIGERADOR 11 PIES CUBICOS -TIPO DE CORRIENTE: ELECTRICO CON CABLE -VOLTS: 127 -PESO DEL PRODUCTO ENSAMBLADO: 55 KILOGRAMOS -CON ENTREPANOS INTERIORES DE CRISTAL TEMPLADO: 4 -COLOR: SILVER -CON UN CAJON DIMENSIONES DEL PRODUCTO ENSAMBLADO: 68 CENTIMETROS DE LARGO POR 60 CENTIMETROS DE ANCHO POR 163 CENTIMETROS DE ALTO -NUMERO DE PUERTAS: UNA	PIEZA	1	\$ 13,020.00	\$ 13,020.00
				IMPORTE	\$ 18,580.00
				IVA	\$ 2,972.80
				TOTAL	\$ 21,552.80



OBSERVACIONES:

CONVOCANTE		POR EL ÁREA SOLICITANTE	
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	YO: BO AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	C.P. ROBERTO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PEMIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área responsable de los bienes, al área de cumplimiento de la presente petición y como "El Proveedor", al personal físico o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carta del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la obligación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carta y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del presente pedido de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta la presente oferta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente a "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los contenidos modificatorios que se realicen están sujetos a las condiciones deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 10% (viente por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se iniciara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"El Proveedor" se compromete a digne a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o contención que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMACION DEL "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de esta contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carta del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 N.M.), en su íntegro, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SFHDOCS0014507/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá sufragarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 74 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.

La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongo y hasta que se dote resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de que requiere para notificar alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución del presente pedido, sin que por ello se requiera para notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 73 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" de que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se hará cargo de forma de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General de Contratos del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacén de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Doctores en número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y presentarla, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor", que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", para anulación al plazo de entrega fijado, en la diligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se sufre el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha incumpliendo estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos defectivos o que se considere equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas económicamente, cuando estas causen o innegablemente perjudicadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con el Estado, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones técnicas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", quedará sujeta sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presente los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad de tiempo establecido en la carta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley, debiendo ser sujeción dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se le facultará para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre causas en las condiciones que tales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado otorgado por el proveedor de acuerdo a lo previsto en las causas de modificaciones por contrato de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA FIEMA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como para convencional por rescate o incumplimiento de la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Si el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y se incrementa proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la penada de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata, o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes organizados contratados y se determinare que se continue con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un dño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se acrediten fehacientemente con el pedido que sea real.

10.4. Las causas de rescisión que se realicen como motivo legal para pedir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público actual, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DEL FACTORAMIENTO

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a notoria del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. 05972001795, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Sitlali en número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte de la área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dñir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o incumplimiento, dñas o adición que suponga motivo del presente, deberá exponerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el Titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al turno y jurisdicción al cualquier otro tribunal que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

